

## ACUERDO No. 015

“Por el cual se conceden facultades al Director General para comprometer recursos propios de Funcionamiento con Vigencias Futuras del 2012”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 EN SU ARTÍCULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES,**

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 24 de la Resolución No. 1486 del 4 de Diciembre de 1995, establece que el Consejo Directivo aprueba el Plan General de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones.

Que mediante Acuerdo No. 026 del 27 de Septiembre de 2010, se modifica el Reglamento del manejo presupuestal de los Recursos Propios de CORPONARIÑO. El cual en su capítulo séptimo Vigencias Futuras establece la posibilidad de adelantar vigencias futuras que comprometan el período de la siguiente vigencia para continuar con el servicio que garantice un normal funcionamiento en los diversos Centros Ambientales de la Corporación.

Que en el literal b) del artículo 3ero del Acuerdo No. 026 de 2010 contempla como uno de los Principios del Presupuesto el de Anualidad Para efectos presupuestales, el año fiscal comienza el 1ro de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que las Vigencias Futuras son una herramienta financiera, que permite a las entidades asumir compromisos con cargo a vigencias posteriores, con el fin de dar continuidad a los procesos, actividades y acciones de la Corporación en el marco del PAI.

Que el artículo 16 del Capítulo Séptimo del Acuerdo No. 026 de 2010 estipula que para la expedición de vigencias futuras se requiere de la autorización del Consejo Directivo por acto administrativo y a iniciativa del Director General.

Que el Parágrafo del artículo anteriormente citado establece que para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera cuando se trate de gastos de funcionamiento.

Que CORPONARIÑO no puede interrumpir su acción diaria de atención y contacto con instituciones y comunidad del sur de Colombia; cumpliendo el decálogo del buen servicio combinado con los derechos del cliente; prácticas de calidad y excelencia.

Que la Corporación debe garantizar la seguridad y vigilancia de su sede central y de los Centros Ambientales de la Costa Pacífica, Central Pasto, Chimayoy, La Guadua, Norte, Minero, Sur, Sur Occidente, suscribió el contrato No. 445 del 21 de diciembre de 2010 con la empresa Águila de Oro de Colombia Ltda, cuyo objeto y plazo vence el 24 de Diciembre de 2011, que al mismo es posible hacerle un adicional hasta el 50% del valor inicial para cubrir el servicio por lo que resta del año 2011 y cinco meses más de la vigencia 2012.

Que el cupo de los recursos del año 2011 son amparados mediante CDP No.12.511 expedido por el SIIF – Nación II y CDP No. 842 expedido del PCT, por valor de \$9.400.000 y el CDP No. 843 por valor de \$142.087,40 del 7 de diciembre del 2011 Los que apalancan las vigencias futuras del año venidero.

